

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1: CONJUNTO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM IP + DETECTORES DE HUMO +DETECTORES DE GAS CONFORME A CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD QUE GARANTICE LA INTEROPERABILIDAD ENTRE LOS MISMOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL «SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP, DETECTORES DE HUMO, GAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (CONTR 2022 1195048).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Prieto Rivera, Director Gerente de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA núm. 23, de 3 de febrero), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, D. Abel José Delgado Maya, con D.N.I. actuando en nombre y representación de TUNSTALL IBÉRICA S.A.U, con N.I.F A-84676264, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Martínez Díe, mediante escritura de fecha 9 de abril de 2014, bajo el Núm. Dos mil treinta y dos de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con fecha 12 de diciembre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 2 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 13 de marzo de 2023 (Informe n.ºAJ CIJFI 2023/78).

TERCERO.- La Intervención del Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con fecha 27 de marzo de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de marzo de 2023, por un presupuesto máximo de licitación para el Lote 1 de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.456.579,66 €), IVA

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 1 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA		
VERIFICACIÓN		

excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO EURO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.985.881,73 €).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 30 de marz de 2023, y en el DOUE el 31 de marzo de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 17 de julio de 2023, a la empresa TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Abel José Delgado Maya, en nombre y representación de TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U. se compromete a la realización del contrato que tiene por objeto el suministro de los DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM IP + DETECTORES DE HUMO + DETECTORES DE GAS conforme a criterios de compatibilidad que garantice la interoperabilidad entre los mismos que integran el Lote 1 de la contratación del suministro de los DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP, DETECTORES DE HUMO, GAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Plazos de Garantía:

Componentes del Dispositivo:

- Unidad domiciliaria: 84 meses
- Batería unidad domiciliaria: 60 meses
- Unidad control remoto: 84 meses
- Batería unidad control remoto: 60 meses
- Detector humo: 60 meses
- Batería detector humo: 60 meses
- Detector gas: 60 meses

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 2 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA		
VERIFICACIÓN		

- Batería detector gas: 60 meses

Soporte Técnico :

Tiempos de resolución:

- Prioridad Muy Alta : 1 día
- Prioridad Alta: 1 día
- Prioridad Leve: 1 día

Características técnicas y funcionales:

1. Unidad Domiciliaria:

- Incorpora la tecnología NFC para la comunicación de datos, con objeto de ser enviados a la central, como por ejemplo el registro de personal de ayuda a domicilio.
- Incorpora conectividad con dispositivos biomédicos (que midan al menos los siguientes valores: tensión arterial, oxígeno en sangre, pulsaciones, peso y azúcar en sangre).
- Incorpora sensor de temperatura con posibilidad de configurar en remoto el rango a los que debe de emitir una alerta, ya sea por exceso o por defecto de la misma.
- MENSAJES REMOTOS: Grabación remota de mensajes de voz (avisos) de manera masiva a un conjunto de dispositivos determinados, que permita conocer el estado de los mensajes creados con objeto de conocer si ha sido el mensaje recibido, escuchado o no. Estos mensajes deberán poderse programar en una ventana de tiempo determinada.
- MENSAJES REMOTOS: Grabación remota de mensajes de voz (recordatorios) de manera individual que permita conocer el estado de los mensajes creados con objeto de conocer si ha sido el mensaje recibido, escuchado o no. Estos mensajes deberán poderse programar en una ventana de tiempo determinada, configurar su periodicidad y permitirán al menos, 5 mensajes diferentes en cada unidad.
- El pulsador remoto (ucr) envía, a través de la unidad domiciliaria el estado de la batería al portal.
- Los detectores que generan una alerta de atención inmediata envían, a través de la unidad domiciliaria, el estado de la batería al portal.

2. Portal de Gestión:

- Eventos técnicos, con un filtro por eventos permitiendo la selección múltiple. (Ofrecerá la generación de los siguientes informes en formato CSV y PDF en una ventana de tiempo configurable).
- Dispositivos instalados en estado desconectado. (Ofrecerá la generación de los siguientes informes en formato CSV y PDF en una ventana de tiempo configurable).
- Dispondrá de un panel de configuración de alertas que permita crear reglas de comportamientos anómalos por reiteración de eventos y/o combinación de éstos.
- Personalización de los perfiles de acceso de manera que determinados perfiles solamente puedan acceder a determinados campos seleccionados por configuración del perfil.
- Inclusión en el log de eventos los inicios y cancelaciones de las comunicaciones de voz.
- API escalable que permita enviar/ recibir información a terceras aplicaciones. Esta API debe comunicar todos los eventos que genere la unidad domiciliaria hacia el portal a terceras aplicaciones.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 3 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA			
VERIFICACIÓN			

Mejoras:

1. Entregas de UCR:

- Entrega de 500 unidades de ucrs ofertados, por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, con objeto de usarse como reposiciones por pérdida del ya instalado o como segundos pulsadores en viviendas con más de una persona usuaria.

2. Entregas de adaptadores:

- Entrega de 2 adaptaciones, por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, que permitan la activación de una alarma de atención inmediata mediante comandos de voz.
- Entrega de 50 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, que faciliten la pulsación de la UCR.
- Entrega de 2 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan, además del habla, la realización de una comunicación aumentativa y alternativa (combinación de texto e imágenes). Además existirá una interfaz web para la gestión de las comunicaciones entrantes y salientes producidas por este canal con la central de teleasistencia, La puesta en marcha y el mantenimiento de esta adaptación será sin coste para la ASSDA.
- Entrega de 10 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan la detección por señales visuales de las llamadas entrantes. Este dispositivo debe ser inalámbrico.
- Entrega de 10 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan la detección por vibración de las llamadas entrantes. Este dispositivo debe ser inalámbrico.

3. Entregas manuales:

- Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, en Braille para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSMIP que se requieran.
- Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, en diferentes idiomas (inglés, francés, alemán e italiano) para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSMIP que se requiera.
- Compromiso de entrega del manual de funcionamiento, en formato audio para los dispositivos domiciliarios.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- apartado 9 del PCAP, que son:

1. Con la finalidad de favorecer la formación en el lugar de trabajo, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de impartir una formación inicial, de tres horas de duración cada una que se realizará al menos en dos sesiones, desde la firma del contrato y en el plazo máximo de 30 días (con el fin de que todo el personal designado por ASSDA pueda participar de forma rotativa sin menoscabo de la planificación laboral). Finalizada esta formación inicial la adjudicataria tendrá que presentar la documentación que justifique y acredite su impartición al personal.

En este respecto, el personal de la empresa adjudicataria en su formación inicial contemplará la formación técnica necesaria sobre:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 4 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA			
VERIFICACIÓN			

1. Formación sobre el funcionamiento del dispositivo/detector.
2. Formación sobre la configuración del dispositivo/detector.
3. Formación, si aplicase, sobre el funcionamiento y emparejamiento de los detectores humo – gas.
4. Formación sobre la gestión y funcionalidades del portal.
5. Formación, si aplicase, sobre mejoras.

En este sentido, si la ASSDA advierte de una necesidad formativa para consolidar o reforzar la formación inicial, la adjudicataria reanudará dicha formación y hará entrega de una planificación de la misma con carácter anual, que será entregada a la ASSDA en un plazo de 30 días desde su petición.

Con carácter general la adjudicataria cumplirá con las siguientes indicaciones:

- Formadores con un perfil técnico adecuado a la materia a impartir.
- Material y/o soporte didáctico adecuado a la materia a impartir.
- Información respecto a la planificación y seguimiento, tales como: persona de contacto, vías de comunicación y horario.

Estas formaciones, siempre y cuando sean presenciales se desarrollarán en los lugares designados por la ASSDA (Sevilla y/o Málaga).

Por otro lado, se podrá requerir por parte de la ASSDA otras formaciones que contemplen actualizaciones de dispositivos y/o portal de gestión.

Los gastos que deriven de estas sesiones formativas correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, sin que sea imputable a la ASSDA importe alguno por estos conceptos.

2. La empresa adjudicataria garantizará el uso no sexista del lenguaje y símbolos o imágenes en la totalidad de los documentos emitidos durante la ejecución del contrato.

3. En este contrato que se ejecutan inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio y régimen de pago

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio máximo del contrato del Lote 1 asciende a NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.456.579,66 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.985.881,73 €), correspondiente al presupuesto de licitación de este lote, hecha la advertencia de que la Agencia está obligada a adquirir únicamente 11.405 conjuntos de dispositivos, quedando el resto sujeto a las necesidades de aquella.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 5 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA			
VERIFICACIÓN			

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	LOTES	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	LOTE I	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	6.650.849,66 €
		1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	1.396.678,42 €
AÑO	LOTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	LOTE I	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2022000120	1.509.851,92 €
AÑO	LOTES	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	LOTE I	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2022000120	1.509.851,92 €
AÑO	LOTES	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	LOTE I	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2022000120	375.229,47 €

Los precios unitarios para cada tramo de número de unidades establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son los siguientes:

N.º de conjuntos	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA incluido)
De 1 a 5651	314,00 €	379,94 €
De 5652 a 14128	290,00 €	350,90 €
De 14129 a 28255 o superior*	276,00 €	333,96 €

En relación con las prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, si en el plazo de la vigencia inicial del contrato se adquiriese el número total de unidades estimadas, las unidades que se adquieran durante las prórrogas se abonarán a la entidad contratista al precio ofertado por ésta para el último tramo. Si por el contrario, a la finalización de la vigencia del contrato el número de unidades adquiridas no alcanzara la totalidad de unidades previstas, durante las prórrogas se aplicarán a las unidades adquiridas los precios ofertados por la entidad contratista para el tramo que corresponda, teniendo en cuenta el volumen total de unidades ya adquiridas.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose su cómputo desde la formalización del contrato.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 6 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA			
VERIFICACIÓN			

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas del contrato antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce meses cada una.

CUARTA.-Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de junio de 2023, una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (472.828,98 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410594801 (NÚMERO de RUE: CAJAVALEH41012023/501280), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad,es el siguiente para cada uno de los componentes, conforme a la oferta de la entidad contratista:

- Unidad domiciliaria: 84 meses
- Batería unidad domiciliaria: 60 meses
- Unidad control remoto: 84 meses
- Batería unidad control remoto: 60 meses
- Detector humo: 60 meses
- Batería detector humo: 60 meses
- Detector gas: 60 meses
- Batería detector gas: 60 meses

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. La empresa contratista ha indicado que no tiene intención de subcontratar.

SÉPTIMA.- Cesión de protocolos

De conformidad con el compromiso adquirido en virtud del Anexo VIII- A del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista ha cedido los protocolos de comunicación correspondientes al lote adjudicado.

La cesión del protocolo implica la aceptación por parte de TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U, en caso de ser necesario, de la cesión del mismo por la Agencia a una tercera entidad que deba implementarlo en alguna de las centrales del Servicio Andaluz de Teleasistencia, para cualquier proyecto que involucre al dispositivo suministrado en el ámbito de dicho Servicio, con la procedente obligación de confidencialidad y de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique obligación o responsabilidad alguna por parte de la Agencia,

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 7 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA		
VERIFICACIÓN		

comprometiéndose asimismo TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U a suscribir el correspondiente contrato de cesión de los protocolos con el tercero en cuestión. La cesión del protocolo en los términos indicados supone que TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U dispone de todas las autorizaciones precisas por parte de la entidad propietaria del mismo para su cesión a un tercero.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, puesto que en este contratos se ejecuta una inversión financiada con el PRTR, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 8 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA			
VERIFICACIÓN			

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.-Prevención de riesgos laborales

La entidad contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

DÉCIMO QUINTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 9 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA		
VERIFICACIÓN		

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO OCTAVA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

Fdo.: D. José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

TUNSTALL IBÉRICA S.A.U

Fdo.:D. Abel José Delgado Maya
Apoderado

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/08/2023 10:15:55	PÁGINA: 10 / 10
ABEL JOSÉ DELGADO MAYA		
VERIFICACIÓN		